

y seyscientos y doze años siendo testigos antonyo gonzales y agustin lopes porteros desta dicha ciudad y joan cauallero vecinos de mexico e yo el escriuano doy ffe que conosco a los otorgantes.

Poder a zamudio para cobrar de los propios. Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conbiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo alguacil mayor francisco rrodrignes de gueuara don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor francisco escudero de figueroa aluaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luy pachon mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato quedarán y pasaran por lo de yuso contheyndo so expresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rrentas desta dicha ciudad otorgamos y conosemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nesessario a martin de zamudio vecino desta dicha ciudad para que por nos y en nuestro nombre rresiuu y cobre de los ynquilinos desta ciudad que viuen en las cassas y tiendas della quedan en la calle de san agustin celada y rroperos todo lo que hecha la cuenta de lo que se gastare en todos los lutos que se an de dar para las onrras de la rreyna nuestra señora fuere e decir sobre los tres mill y quinyentos pesos que a de cobrar los dos mill y quinyentos de matheo de bur-

buia por el alcauala y los otros mill de bernaldino de paredes por elposito de los mayses de manera que sobre los dichos tres mill y quinyentos pesos a de cobrar de los dichos inquilinos solo loque faltare para cumplir y pagar el dicho gasto y esta a de ser de los arrendamientos que se an hecho y ban aciendo de las dichas cassas y tiendas adelantados para el año que biene de mill y seyscientos y treze y de lo que asi cobrare que a de ser la dicha cantidad no mas pueda dar y otorgar sus cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diese y otorgasse presente siendo y siendo nesessario parescer en juycio paresca ante todos y qualesquier jueszes y justicias del rrey nuestro señor y ante ellos y qualesquier de ellos aga todos los pedymientos y rrequerimyentos que conuengan prisiones y entregas execuciones y todos los demas autos que fuaren nesessarios asta auer y cobrar la dicha cantidad de pesos que faltare ques para lo que se le da este dicho poder y nomas y para el cumplimento e paga de lo que en virtud deste poder fuere ffecho obligamos los bienes propios y rrentas de esta ciudad abidos y por auer y demas poder a las justicias del rey nuestro señor para que les apremyen a los dichos propios al cumplimento y paga de todo como si fuesse sentencia definitiva de juez copetente contra ellos dada concendida e no apelada y del todo passada en cossa juzgada cerce de lo qual rrenunciamos las leyes de su fauor y la que dice que jeneral rrenunciacion ffecha de leyes non bala en testimonio de lo qual otorgamos la presentando en nuestro cauildo e ayuntamiento en la ciudad de mexico a diez de marzo de mill y seyscientos y doze años e yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos antonyo gonzales y agustin lopes y joan cauallero vecinos y estantes en mexico.

Que se dupliquen las cartas que se an de enviar en el navio de abiso. Este dia se acordo por mexico que yo el presente escriuano duplique las cartas que se escribieron en el navio de abiso y el señor don francisco de trejo lo que de nueuo se ofreciere y se traygan para uerse en el cauildo.

Otro si acordo la ciudad que el señor don francisco escriua vna carta a su magestad dandole el pesame en nombre desta ciudad de la muerte de la rreyna nuestra señora y se trayga con las demas.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueves quince de marzo de

mill y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo ordinario por ser quaresma don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis don alonso de rriuera. rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor baltasar de herrera no esta en la ciudad y el señor alonso de valdes esta malo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueves a las ocho de la mañana para

acer cauildo ordinario por ser quaresma como es costumbre y para oyr al señor don francisco de solis y barraza procurador general en rrazon de su despacho y cossas y para dar orden quien cobre el arrendamiento de los propios y tiendas rrematadas para el dicho su despacho y rresolver y acanar todo lo que a esto tocara sin sin diferirlo para otro cauildo por que asi conbiene por estar el tiempo tan adelante y se ara con los que vynieren y para uer las cartas que se escriben.

Regidor. Entro el señor luys pacho mexia.

Peticion de
santos dias de
villegas pide. Este dia se vio una peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide se le de luto para las onrras de la reyna nuestra señora ques del tenor siguiente.

Santos dias de villegas contador desta ciudad digo que vuestra señoria fue seruido de mandar se diessen lutos por la muerte de su magestad de la reyna nuestra señora queste en el cielo a algunos mynistros y criados de vuestra señora y a mi asta agora no se me a dado luto nyngno debiendose dar como official primero y mas preminente de todos los mynistros de vuestra señora por qual.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de mandar se me de el dicho luto como se acostumbra y se hace en todas las ciudades despaña que en ello rreseuire merced con justicia que pido santos dias de villegas.

El señor don francisco de trejo dixo por su officio que de ordinario es justo queste en presencia desta ciudad la persona que lo vsa es de parescer se le de luto de valleta de castilla como se le da al mayordomo y questo cumpla el señor albaro de castriello comyssario a costa de propios.

El señor francisco escudero de fi-

gueroa dixo como el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de torres santaren como el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de bribiesca dixo que no se le de.

El señor don francisco de solis como el señor don francisco de trejo.

El señor don alonso de rriuera que no se le de.

El señor luys pacho mexia dixo que no se le de y de darselo lo con tradice.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte.

El señor luys pacho mexia dixo que pide al señor corregidor se sirva declarar si esta caussa es de gracia o de justicia. Que se le de el luto. No se le dio.

El señor corregidor dixo lo proveydo.

El señor luys pacho dixo que hablando con el acatamiento deuido apela para la rreal audiencia. Apelacion.

El señor corregidor que oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion.

Entro el señor francisco escudero dixo rrodriguez de guevara alguacil mayor. Regidor.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor dixo que tiene que adbertir a la ciudad de vn negocio tocante a don gonzalo Proposicion de francisco escudero y notificacion de un pedaso de tierra que ara don gonzalo bribiesca.

de bribiesca hermano del señor don francisco de bribiesca que pide se salga del cauildo el dicho señor don francisco de bribiesca.

El señor corregidor mando que el señor don francisco de bribiesca se salga del cauildo y asi se salio.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que a su noticia en benido que don gonzalo de bribiesca a arado su pedazo de tierra junto a los molinos de alonso de quevas e lo qual a estado siempre eriaz y tenydo por egidos desta ciudad que la ciudad bea que se debe acer quel por su officio da noticia dello.

Y bisto por la ciudad se acordo que los señores francisco escudero de figueroa procurador mayor y el señor luys maldonado obrero mayor con el presente escribano bayan a la parte y lugar que rrefiere la proposicion y bean los titulos del dicho gonzalo de bribiesca y de si a esedido dellos y de la justicia de los titulos de todo se enteren y den clara y particular quenta a esta ciudad para el primer cauildo. Que francisco escudero y luys maldonado y el escribano del cauildo vayan y vean los titulos del dicho don gonzalo y den nota a la ciudad.

Regidor. Y luego boluio a entrar el señor don francisco de bribiesca roldan.

Regidor. Fuesse del cauildo el señor don alonso de riuera por estar malo.

Este dia el señor don francisco de solis y barrasa dixo que por quanto esta ciudad tiene ordenado que se guarde en su nombramiento lo mismo que se guardo y se hizo con el señor alonso de valdes al cual se le dierou dos años adelantados de salarios pide y suplica a la ciudad se le aga la mysama merced. Don francisco de solis pide que se le den dos años adelantados de salario como se dieron a alonso de valdes.

E visto por la ciudad se acordo Villete. que se de billete para rresolver lo pedido por el señor don francisco de solis y asi mysmo se de el que se dio oy.

Y asi mysmo acordo la ciudad que el señor alguacil mayor y el señor don francisco de solis traygan visto el nombramiento del señor alonso de valdes y el dinero que se le mando dar y de todo muy en particular para dar orden en lo que conbinyere y se a de hacer con el despacho del dicho señor don francisco de solis. Que el alguacil mayor y don francisco de solis traigan visto el titulo de alonso de valdes y el dinero que se le mando dar.

Este dia se uido vna peticion de antonyo de cespedes portero de la rreal audiencia en que pide dos tercios de su salario del questa ciudad le tiene señalado y el pareser del señor francisco escudero de figueroa procurador mayor y se le mando librar los dichos dos tercios asta fin de diziembre del año passado ffecha la quenta como se suele y acostumbra librar este salario. Libranza de salario a antonyo de cespedes portero de la rreal audiencia.

Este dia se acordo por mexico que demas de los apuntamientos que de llebar el señor don francisco de solis y barraza en su ynstrucoin como procurador general deste rreyno se ponga lo siguiente. Puntamientos para la ynstrucion del señor don francisco de solis.

Que se pida a su magestad aga merced de rremittir a esta ciudad todo lo que los propios deuen a la sissa el dia de oy y para esto el señor procurador mayor general lleue testimonyo de lo questa dicha ciudad deue y en que jenero sy cossas sean consumydo para que lo presente en el rreal concejo.

Que el dicho señor procurador general pida en el rreal concejo que jeneralmente se proiva que en todo es-

te rreyno de la nueva españa no se maten bacas obejas ni cabras so graues penas que se pongan atento a ser tan peruyciosa cossa y de tanto perjuicio.

Comision al señor don francisco de solis para lo de las cédulas.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de solis y barraza procurador general que a de yr a los rreynos de castilla en conformydad de la comysion que tiene presente las cédulas siguientes y aga las diligencias que convengan asta sacar los rrecaudos para su despacho.

La cedula en que su magestad manda que se le ynforme en rrazon del cano y en que forma sera proveydo en los vecinos mineros y labradores de negros.

Y asi mysma aga la propia diligencia con la celula de las cinco leguas de jurisdiccion que pretende esta ciudad de suerte que la parte vaya en fauor desta ciudad.

Y asi mysma aga la mysma diligencia con la cedula en que se pide pareser por su magestad en rrazon de labrar oro en la cassa de la moneda desta ciudad.

Y asi mysma aga la mysma diligencia en las cédulas de la hermandad y sus preminencias de suerte que se lleue rrazon de todo en la flota y los paresseres.

Comision al señor francisco escudero procurador mayor.

Este dia acordo la ciudad que yo el presente escriuano entregue al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor las cédulas siguientes originales para quel dicho señor procurador mayor las presente y pida su cumplimyento conforme a ellas aciendo todas las diligencias que convengan y en las que se obiere de sa-

car parescer le saque para aquel señor francisco de solis lo lleue al rreal concejo y para esto se le da comision en forma y las cédulas son las siguientes.

La cedula en que su magestad ace merced de que las faenas sean comunes para que se pida se mande pregonar y se buelva el original al archivo.

La cedula en que su magestad manda y da orden que se a de tener en los veneficios y curatos.

La cedula en que su magestad ace merced de las mesillas a los propios.

La cedula en que se manda que no se maten bacas ny cabras ny obejas. Presentando todas estas cédulas a concejo del letrado y pidiendo su cumplimyento y aciendo todas las diligencias que convengan asta conseguir el efecto dellas.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes de marzo como estan nombrados por su adra desde principio del al señor depositario general alonso sanches montemolin y contador diego de ochandiano.

Executores.

Y del alhondiga al señor depositario general

Y de la cassa de la moneda al señor albaro de castrillo.

De la carniceria mayor al señor francisco escudero de figueroa.

De la carniceria de santa catalina al señor don francisco torressantaren.

Y de la beracruz el señor luyes maldonado

Libranza a los diputados de carnicerías.

Este dia se acordo por mexico que se libre y pague a los señores baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal y pedro nuñez de prado y cordoua rregidores el salario de diputados de las tres carneserías del mes passado de hebrero como se acostumbra.

Cartas que truxeron para el segundo navio de aviso.

Este dia se bieron las cartas que se truxeron escriptas para el segundo de auisso y la que se cometio al señor alonso de valdes y las que se cometieron al señor don francisco de trejo y bistas se mandaron firmar y despachar.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

martes veynte de marzo de mill y

seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo don garcilopes de espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guera alguacil mayor baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de solis joan de torres loranca luis pachó mexia rregidores

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el tenor del billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes veynte de marzo para acer cauildo ordinario y para ver la propuccion del señor don francisco de solis en rrazon de sus salarios y oyrle en rrazon de su despacho y para dar

orden en quien cobre el arrendamiento de los propios y tiendas rematadas para el dicho despacho y resolver y acuar todo lo que a esto tocare sin diferirlo para otro cauildo porque asi conviene por estar el tiempo tan adelante y se ara con los que binyeren. don garcia.

Y con el dicho villete el dicho portero certifico auer llamado a cauildo para oy.

Regidor. Entro el señor don francisco de bribiesca.

Este dia abiendo visto la ciudad la propucion del señor don francisco de solis y lo que en esta conformidad se hizo con el señor alonso de valdes segun consta por el cauildo de veynte y dos de noviembre de seyscientos y vno acuerda esta ciudad de conformidad se den al dicho señor don francisco de solis procurador general los dichos quatro mill ducados de castilla por dos años de su salario que se le dan adelantados segun y como y con la calidad de fianza que se dieron al señor don alonso de valdes y la que se contiene en su nombramiento las cuales abiendolas dado a satisfaccion del escriuano del cauildo se le den los quatro mill ducados luego adelantados y por quanto la ciudad esta obligada a las costas y rriesgo destes quatro mil ducados asta ponellos en la ciudad de sevilla hecha la quenta de lo questas costas montaren se le entreguen mas al dicho señor don francisco de solis para que las pague.

Y asi mysmo se le den al dicho señor don francisco de solis mas los quinyentos ducados desta ciudad para los salarios de letrados y solicitadores y gastos de pleytos y asi

mysmo se le den las costas destes quinyentos ducados asta la ciudad de sevilla que asta donde esta ciudad los a de embiar a su costa y rriesgo y el dicho señor don francisco de solis aya de embiar quenta y rrazon de la distribucion dellos y asi mysmo llegado que sea a san joan de ulua enbie testimonio del rregistro del dinero y de todo se le de libranza en la persona questa ciudad ordenare cobre.

Y para cumplir lo questa ciudad tiene ordenado en la paga de los salarios y costas del dicho señor don francisco de solis procurador general ordena y manda que diego de cabrera juntamente con el señor alguacil mayor francisco rodriguez de gueuera cobren de los ynquilinos desta ciudad a quien estan rematadas las cassas y tiendas para el año de seyscientos y treze adelantado toda la cantidad que montaren los dichos quatro mill y quinyentos ducados con todas las costas en la forma questa mandado y para cobrar esta dicha cantidad y no mas se le da poder y comysion al dicho diego de cabrera en forma qual de derecho sse rrequiere y el presente scriuano le entregue testimonio de los rremates asta en esta cantidad para que tan solamente se cobre la dicha cantidad y no mas y las cartas de pago que dieren a los dichos ynquilinos vayan firmadas del señor alguacil mayor y el dicho diego de cabrera y no del vno sin el otro so pena que no valgan ny esta ciudad pasara por ellas y firmandolas ambos esta bien pagado lo que se les diere como esta dicho.

Este dia se bio vna carta de la ciudad de los angeles en que rresponde a otra desta ciudad del auisso de la eleccion e yda a españa del se-

Carta de la ciudad de los angeles sobre la yda de don francisco de solis a españa.

ñor don francisco de solis por procurador general y se mando guardar en el archivo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

jueves veynte y dos de marzo

de mill

y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza joan de torres loranca rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en esta ciudad y el tenor de dicho villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueves veynte y dos de marzo a las ocho oras de la mañana para dar el poder al señor don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad que ba por procurador general a los rreynos de castilla don garcia.

Entro el señor don francisco de torres santaren. Regidor.